

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA M. EN C. ED. F. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL GARCÍA; Y POR OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR SU SECRETARIO INGENIERO SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEM":

- A.** Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B.** Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
- C.** Que la M. en C. Ed. F. María de los Ángeles Bernal García, es su Secretaría de Extensión y Vinculación, quien cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento legal, en términos de lo estipulado en el Acta Notarial doce mil cuatrocientos cincuenta y seis, Volumen quinientos veintiséis Especial, Folio 6-9, de fecha diecisiete de agosto de 2015, otorgada ante la fe de la Licenciada María de los Dolores Martina Libien Ávila, Notaria Pública Interna 68, de la cual es Titular el M. en D. Franklin Libien Kauí con residencia en Toluca, Estado de México



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "LA SECRETARÍA":

- A. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VI, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Educación, es una dependencia del ejecutivo del estado a la que le corresponde fijar y ejecutar la política educativa, así como la de desarrollo cultural, bienestar social y deporte de la entidad.
- B. Que el Ingeniero Simón Iván Villar Martínez, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción VI, 29 y 30 fracciones VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI, y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 2, 5 y 6, fracciones IX, y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- C. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 300, puerta 329, segundo piso, Colonia Centro, C.P. 50000, de la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del estado de México.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad en sujetarse a lo que estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas para que los alumnos y pasantes de "LA UAEM", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, mediante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, en las instalaciones del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal de "LA SECRETARÍA".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

I. "LA UAEM" se compromete a:

Convenio Específico de Colaboración: Universidad Autónoma del Estado de México & Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- a) Proporcionar a través de la Dirección de Extensión Universitaria a **"LA SECRETARÍA"**, el número de alumnos y pasantes que participarán en el programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales objeto del presente convenio, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico convenido previamente.
- b) Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en programas académicos objeto del presente convenio y canalizarlos a **"LA SECRETARÍA"**.
- c) Informar a sus alumnos y pasantes que durante el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de dichas actividades.
- d) Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice **"LA SECRETARÍA"** a través del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal
- e) Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** a través del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal; y al término del programa académico respectivo.
- f) Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México.
- g) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

II. **"LA SECRETARÍA"** a través del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, se compromete a:

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- a) Otorgar las facilidades necesarias tendentes a que los alumnos y/o pasantes de **"LA UAEM"** realicen en sus instalaciones los programas académicos objeto del presente instrumento legal.
- b) Garantizar un trato digno a los estudiantes de **"LA UAEM"** que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales en sus instalaciones, así como vigilar que las condiciones bajo las que se realicen dichos programas académicos sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando en todo momento el material y equipo que garantice su seguridad de ser el caso.
- c) Comunicar a **"LA UAEM"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes que realizarán el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales según corresponda.
- d) Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"LA UAEM"** participantes en los programas académicos objeto del presente convenio, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
- e) Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.
- f) Remitir mensualmente a **"LA UAEM"** un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos y/o pasantes.
- g) Informar previamente a **"LA UAEM"** de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes; así como notificarle inmediatamente si éstos incurren en incumplimiento a sus obligaciones.
- h) Otorgar en la medida de sus posibilidades estímulos económicos a los alumnos de **"LA UAEM"** que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento legal.
- i) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social y de las Prácticas Profesionales.
- j) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Elaborar el calendario y programas de actividades, así como los cursos y evaluaciones correspondientes, para el cumplimiento de las acciones objeto del presente convenio.
- b) Operar el programa respectivo coordinadamente.
- c) Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.
- d) Cuando de los programas académicos objeto del presente convenio, se deriven trabajos de investigación o actividad científica-tecnológica, "LAS PARTES" acordarán mediante los instrumentos jurídicos correspondientes, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.
"LAS PARTES" convienen que la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales objeto del presente convenio, tendrán una duración de seis meses, cubriendo un mínimo de cuatrocientas ochenta horas.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

En virtud de que los programas académicos objeto del presente convenio, son considerados como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA SECRETARÍA" y los alumnos o pasantes que intervengan en los mismos, debiendo éstos de abstenerse en participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "LA SECRETARÍA" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades escolares en el marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que para tal efecto convengan "LAS PARTES".

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o los que en lo sucesivo los sustituyan:



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** acuerdan formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA SECRETARÍA"**: El Delegado Administrativo del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal
- Por **"LA UAEM"**: la Directora de Extensión Universitaria

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que para tal efecto establezcan a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que las actividades que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este acuerdo por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindir sin

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

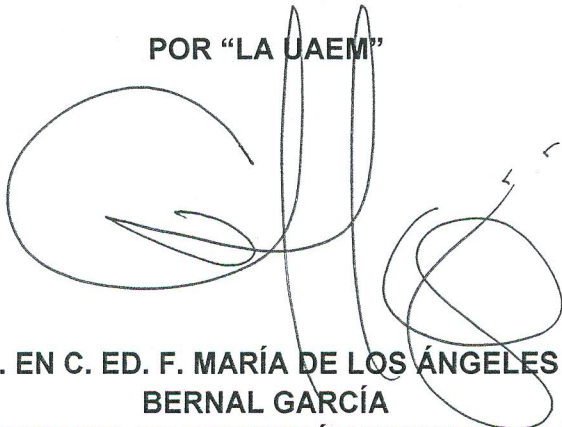
responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial, debiendo únicamente notificar por escrito a la parte que incumplió.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEM"



M. EN C. ED. F. MARÍA DE LOS ÁNGELES
BERNAL GARCÍA
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

POR "LA SECRETARÍA"



ING. SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.





El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

18/Ago/2015
Fecha de validación

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ING. SINDY VÁZQUEZ MARTÍNEZ

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN
ING. C. CO. E. MARÍA DEL ROS ANGELIS
SERRAVAL GARCÍA

POR LA SECRETARÍA

POR LA ABES

AÑO DOS MIL CINQUE
TERCIO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL
CONFORMIDAD Y PARA QUEBA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE
TODAS LAS HORAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE
CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO A MARGEN DE
LEIDO EL PRESENTE ACUERDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU

Acuerdo
interpretación de los términos "LAS PARTES" conlleva que la resolución de común
en el caso de que se presente alguna de las partes, según la resolución que
dentro de los límites de la ley y de la autonomía de la gestión de las partes
"LAS PARTES" conlleva que la resolución de común y en principio que en materia
DÉCIMA CUARTA.- FIRMAR

noticia por escrito a los efectos de la ley.